

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto No. 1609
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre tres (3) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001 3110 004 2020 00170 00
PROCESO	DESIGNACION DE APOYO
DEMANDANTE	GLORIA VALENCIA ARISTIZABAL
TITULAR DE APOYO	OFELIA ARISTIZABAL MURILLO
ASUNTO	REQUIERE PARTE ACTORA.

Presenta escrito el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita al despacho se digne a fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas y sentencia.

Procede el despacho a revisar la actuación, observando que en el auto admisorio de la demanda, se designó un curador ad-litem para que se notificara del proceso en nombre de la señora OFELIA ARISTIZABAL DE MURILLO, nombramiento este que se encuentra en firme, y sin que a la fecha el mencionado auxiliar haya comparecido al proceso.

Igualmente se ordenó un dictamen pericial sobre el estado actual de salud mental de la señora OFELIA ARISTIZABAL DE MURILLO, valoración esta que debe de ser realizada por una entidad pública o privada a decisión de la parte actora. Sin que obre en el proceso constancia de que a la fecha ya se realizó dicha valoración, ni se haya aportado el resultado de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, antes de señalar la fecha solicitada por el memorialista, se le requerirá para que indique al despacho si ya se practicó el dictamen pericial a la señora OFELIA ARISTIZABAL DE MURILLO, en caso afirmativo se aporte el resultado del mismo.

Por secretaria requiérase al doctor LUIS ALEJANDRO CELIS, para que manifieste si acepta el cargo para el cual fue designado, en caso negativo sea reelevado del mismo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO.

Myrb.